En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de correos denominadas «Europa 2003», Y «Centenario del Club Atlético de Madrid S.A.D».

Segundo.—«Europa 2003».

Dentro de la serie Europa, el día 24 de abril se emitirá un sello de Correos con el lema El Arte del Cartel. El cartel que se reproduce, denominado El juguete de hojalata, está basado en una obra del artista extremeño J. Carrero.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: $13^{3/4}$.
Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).
Valor postal: 0,76 €
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 1.000.000.

«Centenario del Club Atlético de Madrid S.A.D.»

El día 25 de abril se emitirá un sello de Correos conmemorativo del Centenario del Club Atlético de Madrid S.A.D. Fundado el 26 de abril de 1903, ha participado en los más grandes torneos futbolísticos del mundo y cuenta en su palmarés con trofeos tan importantes como el Título de Campeón de la Liga, la Copa de Europa de Campeones de Copa, la Copa Intercontinental de Clubes, la Copa y la SuperCopa de España, obtenidos en diferentes ocasiones.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: $13^{3/4}$
Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical)
Valor postal: 0,26 €
Efectos en pliego: 50
Tirada: ilimitada

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Europa 2003»: 24 de abril de 2003.

«Centenario del Club Atlético de Madrid, S.A.D»: 25 de abril de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S. A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9204 *ORDEN ECD/1070/2003, 3 de abril, por la que se resuelve el acceso al régimen de conciertos educativos del Centro docente La Salle-El Carmen, de Melilla.*

Por Orden de 28 de diciembre de 2000 («B.O.E.» de 5 de enero de 2001), se dictan normas para la aplicación, a partir del curso académico 2001/2002, del régimen de conciertos educativos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vista la solicitud de acceso al régimen de conciertos educativos, formulada por el centro docente privado que se relaciona en el anexo I de la presente Orden y al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 33 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos al Centro docente privado que se relaciona en el anexo I de la presente Orden, para el número de unidades que se indican.

Segundo.—El concierto educativo para el centro que se indica en el anexo I surtirá efectos desde el inicio del curso 2003/2004 y extenderá su vigencia hasta la finalización del curso 2004/2005, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, proceda introducir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tercero.—El Director Provincial del Departamento en Melilla notificará al interesado el contenido de esta Orden y la fecha, lugar y hora en que debe personarse para firmar el documento administrativo de formalización del concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada antes del 15 de mayo de 2003.

Quinto.—Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de abril de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS A PARTIR DEL CURSO 2003/2004

Nivel: Educación Infantil

Provincia: Melilla

Número de código: 52000142. Denominación, domicilio, municipio, localidad: La Salle-El Carmen. Plaza San Juan Bautista, La Salle, 3. Melilla. Melilla. Unidades concertadas curso 2002/2003: 0. Unidades a concertar curso 2003/2004: 6. Motivos de la Resolución:—.